

**MODIFICA PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE
DECLARACIONES JURADAS QUE INDICA.**

SANTIAGO, Febrero 21 de 2013

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° ____ 23.- ____/

VISTOS: Las facultades contenidas en los artículos 1° y 7° del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; en el N° 1, letra A), del artículo 6°, 34, 35, 60 y 85 inciso 2°, todos del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° Que, las Resoluciones Exentas SII N°193, de 22 de diciembre de 2009; N°194, de 22 de diciembre de 2009; N°1, de 11 de enero de 2012; N°2, de 11 de enero de 2012; N°3, de 11 de enero de 2012, y sus modificaciones posteriores, establecen que las declaraciones juradas N° 1802 "Trabajadores según Casa Matriz o Sucursales", N° 1803 "Sobre la participación de socios gestores en Sociedades de Personas, Sociedades de Hecho, Comunidades y Sociedades en Comandita por Acciones", N° 1846 "Base Imponible y Datos Contables Balance", N° 1847 "Sobre Balance de 8 Columnas" y N° 1872 "Sobre Diferencia de Valores Financieros y Tributarios" deben ser presentadas al Servicio de Impuestos Internos en la forma y plazos que las mismas señalan.

2° Que, por razones de buen servicio, se hace necesario readecuar los plazos de presentación de las declaraciones juradas a los actuales procesos operativos y refundir los plazos de la emisión de certificados establecidos en las resoluciones señaladas en el considerando anterior.

SE RESUELVE:

1° Fijase, hasta el último día hábil del mes de junio de cada año, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas Formulario N° 1802 y 1803.

2°. Fijase, hasta el 15 de junio de cada año o el día hábil siguiente, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas Formulario N° 1846, 1847 y 1872.

3° Cuando los mencionados plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, éstos se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

4° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial para los Años Tributarios 2013 y siguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

(FDO.) **ALEJANDRO BURR ORTÚZAR**
DIRECTOR(S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

CSM/RNS/HHB/kcc
DISTRIBUCIÓN:
-AL BOLETÍN
-A INTERNET
-AL DIARIO OFICIAL